

DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES "A"  
NUM. DE OFICIO: SLRG/EGGC/026/2022  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES  
SECRETARIO GENERAL, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JAL.,  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, así mismo le hago entrega de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice establecer el Reglamento anti ruido, de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. De este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.,

Sin más por el momento me despido y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**Atentamente,**

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños  
y Adolescentes con cáncer en Jalisco.**

Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de marzo del 2022.



**ING. EVA GRISELDA GONZALEZ CASTELLANOS.  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA  
PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

Archivo/ -Marlene.

*clanexos  
1 original  
y 18 copias*



**ASUNTO: INICIATIVA**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

La que suscribe ING. **EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS** con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice establecer el Reglamento anti ruido, pues la causa de decibeles más altos de los permisibles afecta en la mayoría de los casos al ciudadano ya que es una contaminación ambiental auditiva, esto es para restringir altos niveles de ruido, en Puerto Vallarta, Jalisco, |

Lo anterior, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En esta iniciativa se propone que haya un reglamento anti ruido, en base a que el Pleno del Congreso del estado de Jalisco, aprobó reformas a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, para prohibir de manera contundente las emisiones de ruidos, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales federales. Por esto, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la reglamentación correspondiente, ejercerán acciones para evitar que se trasgreden y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, considerando la obligación de buscar los mecanismos para que sea debidamente regulada la emisión de ruidos que son de provenientes niveles excesivos de presión acústica, bandas de frecuencias, fuentes fijas como zonas comerciales, habitacionales, de actividades musicales, alarmas fijas o móviles, de restricción temporal o permanente y demás que existan que alteran el orden social y bienestar del ser humano al analizar si rebasan los niveles máximos permitidos de emisión de ruido, pues repercuten en la salud, así como en el rendimiento en general del ser humano, por ello que resulta necesario establecer los límites máximos permisibles de emisión de este contaminante. Dicha iniciativa es para dar solución a los ciudadanos ya que hay un reglamento para la protección de ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruido, de aplicada, la cual fue aprobada y nombrada Ley anti ruido, dicha ley es para regular los niveles de sonido, y así mismo dar la importancia que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En concordancia con lo anterior los siguientes artículos hacen alusión a lo ya mencionado en el REGLAMENTO PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACION ORIGINADA POR LA EMISION DE RUIDO, Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* en 6 de diciembre de 1982.

## CAPITULO I

### De la Emisión de Ruido

ARTICULO 1o.-El presente reglamento es de observancia general en todo el Territorio Nacional y tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Ambiente, en lo que se refiere a emisión contaminante de ruido, proveniente de fuentes artificiales.

ARTICULO 2o.-La aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En su aplicación también serán competentes en coordinación con la Secretaría de Salubridad y Asistencia, las Secretarías de Patrimonio y Fomento Industrial; Hacienda y Crédito Público; Asentamientos Humanos y Obras Públicas; Comunicaciones y Transportes y de Trabajo; y Previsión Social.

Para los fines indicados, son auxiliares de la autoridad sanitaria las demás dependencias del Ejecutivo de los Estados y de los Ayuntamientos.

La Secretaría de Salubridad y Asistencia está facultada para crear y apoyar a los grupos que se formen para el desarrollo de programas de prevención y control de ruido, escuchando en su caso la opinión de la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental.

ARTICULO 3o.-Las autoridades mencionadas en el segundo párrafo del artículo anterior, dentro del ámbito de su competencia, y con coordinación con la Secretaría de Salubridad y Asistencia, expedirán los instructivos, circulares y demás disposiciones generales para proveer al cumplimiento de este Reglamento.

ARTICULO 4o.-El Ejecutivo Federal dictará ó, en su caso, promoverá ante el Congreso de la Unión las medidas fiscales convenientes para procurar la descentralización industrial, con objeto de deducir la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido, así como para facilitar a las industrias establecidas y a las que en lo futuro se establezcan, la fabricación, adquisición e instalación de equipos y aditamentos que tengan por objeto medir, controlar o abatir la contaminación provocada por la emisión del ruido.

### MARCO NORMATIVO:

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y

de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

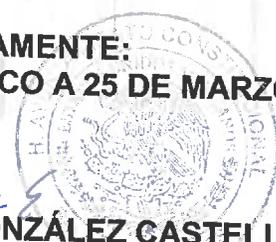
Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se turne para su análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Ecología y Medio Ambiente.

**ATENTAMENTE:**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO A 25 DE MARZO DE 2022**



**ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
**REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA**  
**DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**